

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2025/09517 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la aprobación de la bases específicas y convocatoria del procedimiento selectivo de constitución de una bolsa de trabajo de personal técnico/a de fiestas y actividades culturales.

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2025 ha resuelto lo siguiente:

Resuelvo

Primero. Aprobar las bases específicas y convocar el procedimiento selectivo de constitución de una bolsa de trabajo de personal Técnico/a de Fiestas y Actividades Culturales, con el siguiente literal:

VER ANEXO

Segundo. Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y, complementariamente y sin carácter oficial, en la página web municipal.

Tercero. Establecer un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.

Massanassa, 31 de julio de 2025.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL TÉCNICO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para atender nombramientos interinos, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Este puesto de trabajo se encuentra clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Massanassa con las siguientes características:

- *Denominación del puesto: Técnico/a de Fiestas y Actividades Culturales*
- *Número de puesto según RPT: 39AACF15*
- *Clasificación: Administración General*
- *Grupo y subgrupo: B*
- *Nivel de destino: 20*
- *Complemento específico anual: 9.805,01 €*
- *Titulación: Técnico/a Superior de Formación Profesional*

Funciones propias del puesto:

- *Coordina las actividades de espectáculos a realizar, tanto en la vía pública (Cabalgata, actos festivos, desarrollo de actividades al aire libre, excursiones, etc.) como en el resto de instalaciones culturales.*
- *Coordina las actividades festivas del calendario festivo y cultural anual, junto con las asociaciones que participan en dicho calendario.*
- *Coordina las necesidades, evalúa y gestiona eventos y los aspectos administrativos derivados de los mismos.*
- *Inspecciona las instalaciones de un evento. Coordinarse con los patrocinadores de un evento. Documentar las acciones de seguridad.*
- *Las funciones a realizar se desarrollarán bajo la supervisión del Técnico/a de Administración General-Director/a del Área de Participación Ciudadana.*
- *Realiza aquellas funciones que no estén descritas en esta relación y que tengan relación con el puesto de trabajo.*

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





En cualquier caso, la bolsa de trabajo mientras perdure su vigencia, podrá ser utilizada para atender cualquier necesidad en la especialidad indicada, sin perjuicio de que el puesto a cubrir tenga o no la condición de permanente, así como para cubrir situaciones temporales de apoyo a dicho servicio, situaciones de IT, licencias o permisos.

La persona aspirante que mayor puntuación obtenga en este proceso selectivo será la seleccionada y el resto que superen estas pruebas selectivas, entrarán a formar parte de una bolsa de empleo.

La jornada de trabajo será con carácter general a tiempo completo, y se producirá principalmente en horario partido y de fines de semana.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La bolsa de trabajo que se constituya tras el correspondiente proceso selectivo tendrá una duración de cuatro años a partir de su constitución no obstante, su vigencia finalizará anticipadamente, si desapareciesen las necesidades que la originó o se constituya una nueva bolsa con el mismo objeto y finalidad. Igualmente, su vigencia se mantendrá prorrogada hasta que desapareciesen las necesidades que la originó o se constituya una nueva bolsa con el mismo objeto y finalidad.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto, será de aplicación la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a procesos selectivos del Ayuntamiento de Massanassa.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para ser admitido/a en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





- *Nacionalidad: tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados establecidas en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

- *Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.*

- *Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*

- *No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.*

- *Estar en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso.*

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

BASE CUARTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO: FORMA Y PLAZOS

La solicitud de admisión a pruebas selectivas se presentará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, utilizando para ello el trámite denominado "Solicitud de Participación en Pruebas Selectivas (Funcionarios, Laborales y Bolsas de Trabajo)". O, en su defecto, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa (Plaça Escoles Velles nº 1, Massanassa, 46470, Valencia), o en la forma que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día de presentación de las solicitudes fuese sábado o inhábil se prorrogará al inmediato día hábil posterior. El texto íntegro de las bases será publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y, potestativamente, en la página web municipal.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





En la solicitud, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de ser seleccionado/a.

Junto con la presentación de la solicitud de participación se deberá adjuntar:

- a. *DNI, anverso y reverso*
- b. *Titulación académica exigida en el presente proceso selectivo*
 - *Hoja de autobaremación (Anexo II) y los méritos a valorar en fase del concurso, que se presentarán según lo dispuesto en el apartado C de la Base Novena.*
 - *Justificante de haber ingresado la autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en **32,50 euros**, debiendo adjuntarse a la instancia resguardo acreditativo de su pago. El pago de la tasa se realizará a través de la Oficina Virtual Tributaria a través del siguiente enlace: <https://www.massanassa.es/pagina/oficina-virtual-tributaria>*
 - *Documentación acreditativa, en su caso, de la exención del pago de la tasa conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora (BOP n.º 156 de 16-08-2022), conforme corresponda dependiendo del caso:*
 - *Si es el caso, informe de situación expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la situación de desempleo (<https://portal.seg-social.gob.es/>)*
 - *Si es el caso, certificación expedida por el SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal), en la que se haga constar la no percepción de ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo (<https://sede.sepe.gob.es/>)*
 - *Si es el caso, certificado expedido por el organismo público competente que acredite en el caso de personas con diversidad funcional, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.*
 - *Si es el caso, copia del documento acreditativo de la condición de familia numerosa en los términos del art. 12,1 de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa; copia del documento acreditativo de la condición de familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018).*
 - *Si es el caso, orden de protección o informe de los servicios sociales acreditando administrativamente la situación de violencia de género.*

Todo ello de conformidad con el artículo 4. Beneficios fiscales de la Ordenanza Fiscal Reguladora da la Tasa por Concurrencia a /as Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal que dispone:

«4.1.1.- Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo, debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del organismo público

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





competente en la materia en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.

4.1.2.- Tendrán derecho a exención del 100% de la tasa aquellos aspirantes que lo sean en el marco de Planes de Empleo de carácter social o instrumento equivalente que eventualmente lo sustituya.

4.2.- Gozarán de una exención del 100% aquellos aspirantes que lo sean en procedimientos de promoción interna y funcionarización.

4.3.- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa, las personas con diversidad funcional con un grado de la misma igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.

4.4.1- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que forman parte de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4.4.2- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que formen parte de una familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018).

En ambos casos deberán de presentar copia del documento acreditativo de la condición que se alegue para disfrutar de la exención.

4.5.- Disfrutarán de una exención del 100% de la tasa aquellas personas que sean víctimas de violencia de género.

Para hacer efectiva la exención, deberán acreditar su situación mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

- Orden de protección o medida de alejamiento en vigor.*
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, acreditando administrativamente la situación de violencia de género.»*

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Los citados derechos de examen solo serán devueltos, previa petición de la persona interesada, a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la página web municipal.

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, establecerá un plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por las personas aspirantes que han sido excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.*
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.*
- En caso de exención del pago de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal, la documentación que acredite tal circunstancia, y que se detalla en la base cuarta, apartado e).*

Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, potestativamente, en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y composición nominal del Órgano Técnico de Selección.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano Técnico de Selección que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





BASE SEXTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.

El Órgano de Selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para la/s persona/s aspirante/s con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Personal funcionario de carrera, perteneciente al grupo B o superior que preste sus servicios en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

Secretario: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Vocales: Tres funcionarios de carrera, pertenecientes al grupo B o superior, que presten servicio en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes del Órgano Técnico de Selección serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, el Órgano Técnico de Selección será el legitimado para interpretarlas.

El Órgano Técnico de Selección podrá recabar los servicios de la asistencia técnica que considere oportuna para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo.

Los anuncios que deba realizar el Órgano Técnico de Selección durante todo el proceso selectivo, incluidas las calificaciones de los distintos ejercicios, se realizarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, pudiendo, no obstante, acordar su difusión a través de otros medios (web municipal) aunque sólo a efectos informativos. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios.

BASE OCTAVA. INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar del inicio de las pruebas se hará pública junto a la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a que hace referencia la base quinta.

Comenzadas las pruebas selectivas, cualquier anuncio relacionado con el proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento a los efectos de notificación conforme a lo establecido en el art 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan también ser publicados en la página web municipal a efectos informativos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando desistido en su derecho si se personan en el lugar de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por no asistan a las mismas, aunque sea por causa justificada.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





En caso de tratarse de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas i admitir al/la aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad hacia el resto de aspirantes.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será alfabético, comenzando por los/las aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "T", conforme a la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates, en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. En caso de no existir ningún apellido que comience por esta letra, se comenzará por el primero que le suceda en orden alfabético.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, para lo que deberán estar provistos/as del correspondiente documento que lo acredite.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano Técnico de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios y pruebas correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

A.- FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Primer ejercicio (teórico). Obligatorio y eliminatorio (máximo 20 puntos)

Consistirá en la realización de un cuestionario, tipo test, de 40 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta. El temario de referencia será el que consta en el Anexo I.

El tiempo de ejecución será el establecido por el Órgano Técnico de Selección sin que en ningún caso pueda ser superior a 60 minutos.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





El sistema de corrección penalizará las respuestas erróneas, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

RESULTADO= ((Aciertos – (Errores / 3))/nº preguntas) * Puntuación máxima.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo, sin perjuicio de que el Tribunal pueda, en atención a las calificaciones de todos los aspirantes, establecer una nota media de corte que se sitúe por debajo de dicha puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

Las respuestas en blanco no puntúan.

El resultado del ejercicio se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, con especificación de la nota obtenida

La plantilla de soluciones correctas utilizada para la corrección del ejercicio se publicará en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración des este ejercicio.

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para ser superado.

Segundo ejercicio (teórico-práctico). Obligatorio y eliminatorio (máximo 40 puntos)

Consistirá en la resolución de dos o tres supuestos prácticos relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, que versarán sobre las materias específicas del temario contemplado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, en función de su tipología, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones y propuestas, el conocimiento de la materia y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la ortografía.

Uno de estos supuestos prácticos podrá ser sustituido por la resolución de varias preguntas cortas, todo ello a criterio del Órgano Técnico de Selección.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos entre los dos supuestos prácticos debiendo obtener un mínimo de 20 puntos para ser superado.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el Órgano Técnico de Selección y comunicado al inicio, sin que pueda superar los 120 minutos.

B.- FASE DE CONCURSO. Obligatoria y no eliminatoria (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 40 puntos entre todos los apartados que la conforman.

El Órgano Técnico de Selección, conjuntamente con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, la relación de personas aspirantes que, habiendo superado los tres ejercicios eliminatorios pasan a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de 10 días naturales presenten la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso conforme al baremo que se detalla.

Los méritos alegados y justificados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación a esta convocatoria.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

B.1 Experiencia profesional: (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

- Servicios prestados en la administración pública local en el mismo puesto de trabajo o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior categoría (grupo B o superior), con naturaleza tanto funcional como laboral: 0,50 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas diferente a la local, en el mismo puesto de trabajo o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior categoría (grupo B o superior), con naturaleza tanto funcional como laboral: 0,25 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en la administración local en un puesto de trabajo similar o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de categoría C1, con naturaleza tanto funcional como laboral: 0,15 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en cualquier otra administración pública diferente de la local, en un puesto de trabajo similar o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de categoría C1, con naturaleza tanto funcional o laboral: 0,10 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

Para valorar la experiencia en funciones similares a las del puesto de trabajo que se convoca, las certificaciones y/o contratos aportados deberán contener un detalle de las funciones más relevantes que se han desarrollado en su desempeño.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por la persona aspirante que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros periodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos. A estos efectos se tendrá en cuenta meses de 30 días.

Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (35 horas semanales o superior), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas de servicio.

La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales de servicios prestados expedidos por el órgano competente de la administración correspondiente, acompañado de Informe de Vida Laboral.

Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Massanassa, en su caso, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio.

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)

B.2.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, y cuyo contenido guarde relación con la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,50 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,75 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 1,00 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 2,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 3,00 puntos

B.2.2 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, sobre materias transversales que guarden relación con las competencias de la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de
Massanassa

- De 20 a 39 horas de duración: 0,15 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,20 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 1,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán.

Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

B.3. Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 3 puntos y se valorará el CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- a. *Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.*
- b. *Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.*
- c. *Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 puntos.*
- d. *Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos.*

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

B.4. Otras titulaciones académicas: (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)

Se valorará con 1 punto la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria de acceso.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





C. Reglas para la valoración de los méritos.

La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración, según modelo anexo I del RD 1461/1982, de 25 junio, que deberá en todo caso precisar, el grado de dedicación.

En todo caso, deberá aportarse Informe de Vida Laboral.

El conocimiento del Valencià y/o idiomas comunitarios se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.

El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.

La valoración final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Los acuerdos correspondientes a la calificación del ejercicio de la oposición serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica. A dicha calificación se añadirá la nota otorgada en la fase de concurso, que igualmente será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

El OTS hará pública la relación definitiva de personas aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la nota obtenida en la fase de oposición y si continúa, prevalecerá la nota del primer ejercicio y en lo sucesivo, en caso de permanecer el empate, se atenderá a la baremación del mérito “experiencia” seguido del mérito “formación” finalmente, si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





El Órgano Técnico de Selección publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y resueltos los empates, en su caso, otorgando un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones a la baremación realizada en la fase de concurso.

Finalizado este plazo, y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elevará relación definitiva de aprobados/as a la Alcaldía.

BASE DÉCIMO-PRIMERA. PERIODO DE PRÁCTICAS

Dado el carácter singular del puesto y las relevantes consecuencias de su incorrecto desempeño, las personas candidatas propuestas por el OTS deberán superar un período de prácticas de tres meses, desempeñando las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, descritas en la RPT del Ayuntamiento de Massanassa y enumeradas en la base primera de esta convocatoria.

Las personas propuestas por el Órgano Técnico de Selección serán nombradas funcionarias en prácticas, con las retribuciones previstas en el anexo de personal para el puesto de trabajo.

Durante este período se valorarán los conocimientos y, especialmente, las habilidades y competencias para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La superación del período de prácticas se calificará por el OTS, con el resultado de APTO o NO APTO, previo informe de evaluación del desempeño de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo emitido por la Directora del Área de Participación Ciudadana.

La persona aspirante que no superase el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a interino/a y no formará parte de la bolsa. Esto se llevará a cabo mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del citado período, extinguiéndose las relaciones entre la Administración y el funcionario en prácticas. En este caso se procederá al nombramiento en prácticas del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

BASE DÉCIMO-SEGUNDA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante con mayor calificación final será propuesta por el Órgano Técnico de Selección para ser nombrada, con carácter interino, en el puesto objeto de la convocatoria. La persona aspirante propuesta deberá, en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, presentar

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria. En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Original, para cotejo, del Documento Nacional de Identidad.

Original, para cotejo, de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.

Certificado de delitos sexuales.

Cualquier otra documentación que se solicite relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la revocación de la propuesta del Órgano Técnico de Selección y, acto seguido, la propuesta se considerará hecha a favor de la siguiente persona aspirante en el orden de prelación.

Una vez finalizado el nombramiento interino, en su caso, la persona aspirante retornará a la bolsa de trabajo ocupando la posición de origen, según su calificación definitiva. Y siempre que el puesto ofrecido se corresponda con una vacante, se asignará al primero del orden de prelación y, en caso de renuncia, la asignación será por orden estricto de bolsa.

BASE DÉCIMO-TERCERA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO

El Órgano Técnico de Selección elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo en la que constarán las personas que hayan superado algún ejercicio del proceso selectivo.

El orden de prelación en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas, prevaleciendo el número de ejercicios aprobados. En el supuesto de haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición se sumará también la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Estas personas podrán ser llamadas para su nombramiento temporal en régimen de interinidad, para atender programas temporales, por acumulación de tareas o por sustitución en caso de situaciones de incapacidad temporal. Estos nombramientos temporales también irán precedidos del correspondiente nombramiento en prácticas.

El llamamiento de las personas aspirantes que formen la bolsa de trabajo se hará siguiendo el orden de prelación establecido en la misma. A tal fin los integrantes de la bolsa indicarán hasta dos números de teléfono que serán contactados en cada ocasión, así como una dirección de correo electrónico.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





ORDEN DE LLAMADA

1.- Los llamamientos se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

2.- Cuando se produzca la necesidad de efectuar un nombramiento interino o contratación temporal para un puesto de trabajo, se avisará siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán por este orden, la llamada telefónica o el correo electrónico.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA

1.- La persona aspirante avisada dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico, notificación o medio utilizado para su comunicación.

2.- La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento sin que la persona interesada se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

3.- Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes: causas:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.

c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 153 de la LFPV.

e) Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo

f) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

g) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

4. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en el punto anterior, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles, y quedará en situación de DESACTIVADO/A en la bolsa de empleo.

5. Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de ACTIVADO/A para futuros llamamientos. Tanto la renuncia al nombramiento como la solicitud de activación deberán realizarse por escrito a través del registro general o por los medios determinados por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Las personas incluidas en la bolsa que cambien sus datos de localización tendrán que comunicarlo por escrito al Área de Secretaría-RRHH.

CESE

Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al puesto que ocupaba en la bolsa.

El cese del nombramiento se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.

BASE DÉCIMO-CUARTA. RECURSOS

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el BOP. Alternativamente, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación y ante la Alcaldía-Presidencia.

En cualquier momento, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. El régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: procedimiento de elaboración y control. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico: los bandos.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto municipal.

Tema 4. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. La iniciación y terminación del procedimiento administrativo. Los registros administrativos. Términos y plazos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 8. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Función Pública Valenciana: Derechos y deberes de los empleados Públicos. Régimen disciplinario.

Tema 9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título I Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título II: Capítulo I: Principios generales de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo

Tema 13. Normativa para eventos en la Comunidad Valenciana: Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Requisitos y Obligaciones de los organizadores de eventos. Autorizaciones administrativas.

Tema 14. Espectáculos pirotécnicos, tipología y normativa. El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Tema 15. Las competencias municipales, provinciales y autonómicas en materia de cultura en la Comunitat Valenciana.

Tema 16. La gestión de las organizaciones culturales: estilos directivos y modelos organizativos.

Tema 17. La planificación de proyectos culturales. Corto, medio y largo plazo. Evaluación de los proyectos culturales.

Tema 18. Diseño de proyectos y programas culturales: metodología, marketing, comunicación, evaluación, calidad y sistemas de control.

Tema 19. Los derechos de autor. Legislación. Protección.

Tema 20. Equipamientos técnicos de espacios escénicos y recintos culturales.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Tema 21. Seguridad: Sistemas antiincendios, sistemas antirrobo, detectores, alarmas, centrales. Sistemas de seguridad y planes de emergencia en edificios y servicios públicos. Primeros auxilios

Tema 22. Sistemas audiovisuales digitales y analógicos. Montaje, funcionalidad y mantenimiento de equipos electrónicos audiovisuales, climatización. Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión. Desarrollo y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicación y redes de voz y datos. Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos.

Tema 23. Organización, diseño y montaje de una exposición. El plan cultural de un Ayuntamiento de diez mil habitantes. Equipamientos para la acción cultural. Forma y funciones. La importancia de los equipamientos. Un modelo ideal de equipamiento.

Tema 24. La comunicación cultural. Los instrumentos de comunicación. El proceso de comunicación y el mensaje. Planificar la estrategia de comunicación: Redes sociales, internet, la comunicación 3.0 y el prosumidor.

Tema 25. Asociacionismo local. El procedimiento de alta de una asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. Asociaciones y entidades festivas de Massanassa. Colaboración entre las asociaciones y entidades en las programaciones culturales y festivas de la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Tema 26. Premios culturales organizados por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Tema 27. El Auditori Municipal Salvador Seguí. Historia y ubicación. La Sala Gabriel Cualladó. Aforo y distribución del público.

Tema 28. Atención protocolaria. Cortesía en lugares públicos. Indumentaria e imagen personal.

Tema 29. Organización y disposición de los servicios necesarios antes del inicio de una función o evento.

Tema 30. Desarrollo del espectáculo. La seguridad del público durante la función teatral.

Tema 31. Otros espacios culturales: Edificio Sociocultural y Edificio Multiusos. Gestión y cesión de los mismos.

Tema 32. Programa Anual de Fiestas. Fallas. Día del Perol. Fiestas Sant Joan. Fiestas de Moros y Cristianos. Fiestas 9 d'octubre. Navidad y Reyes. Fiestas vecinales: Fiestas de Sant Roc y Fiestas Sant Miquel.

Tema 33. Actividades culturales y de extensión bibliotecaria de los Servicios de Cultura (fomento de la lectura, excursiones, presentaciones de libros, etc.).

Tema 34. Conocimiento del municipio de Massanassa: historia, geografía, callejero, ubicación de sus principales edificios y monumentos.





ANEXO II. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL TÉCNICO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA		
Nombre:	Apellidos:	
NIF:	Teléfono:	Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐
Correo electrónico:	Dirección:	
Población:	Provincia:	Código Postal:
INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS		
El Ayuntamiento de Massanassa es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado/a y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD). La finalidad del tratamiento es facilitar la gestión del proceso selectivo, en base a una relación estatutaria (art.6.1.b RGPD). Los datos se conservarán con fines de archivo y estadística y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. Podrá ejercer los derechos establecido en los artículos 15 a 22 del RGPD y 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en cualquier momento acreditando su identidad a través del procedimiento habilitado para tal fin en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, le informamos de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, en los términos de los arts. 63 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Le comunicamos que la negativa al tratamiento de sus datos implicará la imposibilidad de formalizar su nombramiento.		
EXPONE		
Que de conformidad con lo establecido en el apartado B) de Base Novena de las Bases Específicas de la convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.		
DECLARA RESPONSABLEMENTE		
Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Igualmente se compromete a aportar cualquier documentación adicional a requerimiento del Tribunal necesaria para la valoración de los méritos aportados.		

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





MÉRITOS ALEGADOS

B.1. Experiencia Profesional. (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

- Servicios prestados en la administración pública local en el mismo puesto de trabajo o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior categoría (grupo B o superior), con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,50 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas diferente a la local, en el mismo puesto de trabajo o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior categoría (grupo B o superior), con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,25 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en la administración local en un puesto de trabajo similar o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de categoría C1, con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,15 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en cualquier otra administración pública diferente de la local, en un puesto de trabajo similar o realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, de categoría C1, con naturaleza tanto funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

Para valorar la experiencia en funciones similares a las del puesto de trabajo que se convoca, las certificaciones y/o contratos aportados deberán contener un detalle de las funciones más relevantes que se han desarrollado en su desempeño.

Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por la persona aspirante que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros periodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos. A estos efectos se tendrá en cuenta meses de 30 días.

Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (35 horas semanales o superior), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas de servicio.

La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales de servicios prestados expedidos por el órgano competente de la administración correspondiente, acompañado de Informe de Vida Laboral.

Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Massanassa, en su caso, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado		A rellenar por el Tribunal	
	Administración Pública / Entidad / Empresa	N.º de meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
EXPERIENCIA_1				
EXPERIENCIA_2				
EXPERIENCIA_3				
EXPERIENCIA_4				
EXPERIENCIA_5				
EXPERIENCIA_6				
EXPERIENCIA_7				
EXPERIENCIA_8				
EXPERIENCIA_9				
EXPERIENCIA_10				

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)

B.2.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, y cuyo contenido guarde relación con la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,50 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,75 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 1,00 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 2,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 3,00 puntos

B.2.2 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, sobre materias transversales que guarden relación con las competencias de la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,15 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,20 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 1,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán.

Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado		A rellenar por el Tribunal	
	Cursos / Jornadas, seminarios, etc.	N.º de horas	Puntuación	Causa de no valoración
MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO				
CURSOS_1				
CURSOS_2				
CURSOS_3				
CURSOS_4				

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





CURSOS_5				
CURSOS_6				
CURSOS_7				
CURSOS_8				
CURSOS_9				
CURSOS_10				
CURSOS_11				
CURSOS_12				
CURSOS_13				
CURSOS_14				
CURSOS_15				
CURSOS_16				
CURSOS_17				
CURSOS_18				
CURSOS_19				
<i>MATERIAS TRANSVERSALES</i>				
CURSOS_20				
CURSOS_21				
CURSOS_22				
CURSOS_23				
CURSOS_24				
CURSOS_25				
CURSOS_26				
CURSOS_27				
CURSOS_28				
CURSOS_29				
CURSOS_30				
CURSOS_31				
CURSOS_32				

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





CURSOS_33				
CURSOS_34				
CURSOS_35				
CURSOS_36				
CURSOS_37				
CURSOS_38				
CURSOS_39				
CURSOS_40				

B.3. Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 3 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado		A rellenar por el Tribunal
	Valenciano	Puntuación	Causa de no valoración
VALENC_1			
VALENC_2			
VALENC_3			
VALENC_4			

B.4. Otras titulaciones académica: (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)

Se valorará con 1 punto la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria de acceso.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado</i>		<i>A rellenar por el Tribunal</i>
	<i>Títulos académicos</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Causa de no valoración</i>
TITUL_1			
TITUL_2			
TITUL_3			
TITUL_4			

Reglas para la valoración de los méritos:

La documentación acreditativa de los méritos se presentará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración, según modelo anexo I del RD 1461/1982, de 25 junio, que deberá en todo caso precisar, el grado de dedicación.

En todo caso, deberá aportarse Informe de Vida Laboral.

El conocimiento del Valencià y/o idiomas comunitarios se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.

El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

<i>La persona firmante declara que todos los datos son ciertos y declara que ha sido informado sobre el tratamiento de sus datos mediante su firma.</i> Massanassa, a ____ de _____ de 20 ____	<i>Firma del titular:</i>
--	----------------------------------

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

